



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎294050 - SANTA

Ordenanza Municipal N° 002-2014-MDS

Santa, 31 de Enero del 2014.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en su Sesión Ordinaria N° 002 de fecha 28/01/2014, ha tratado el Informe N° 003-2014-SG.AT-MDS sobre Vencimiento de Pago del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014, aprobando la siguiente Ordenanza; y,

Considerando:

Que, el art. 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, Norma II y IV del D.S. N° 135-99-EF – TUO del Código Tributario, art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconocen a los gobiernos locales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en uso de la potestad tributaria, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites de la Ley;

Que, el Art. 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice del Precio al Por Mayor (IPM) que publica INEI, por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, el último párrafo del Art. 29° del citado TUO del Código Tributario, establece que el plazo para el pago de la Deuda Tributaria será prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, estando al Informe N° 003-2014-SG-AT-MDS de la Subgerencia de Administración Tributaria, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto predial y de Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Que, amparado en el Art. 20° Inc. 5) y Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N° 156-2004-EF, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎294050 - SANTA

ORDENANZA

**VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE
 ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2014**

ARTÍCULO PRIMERO. - VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL 2014
 En concordancia con lo establecido en el art. 15° del D.S. N° 156-2004-EF –
 Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación del pago
 del Impuesto Predial podrá cancelarse de la siguiente manera:

Pago al Contado :	28 de Febrero		
Pago Fraccionado :	Primera Cuota	:	28 de Febrero
	Segunda Cuota	:	30 de Mayo
	Tercera Cuota	:	29 de Agosto
	Cuarta Cuota	:	28 de Noviembre

ARTÍCULO SEGUNDO. - VENCIMIENTO DE PAGOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
 El vencimiento de pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, correspondiente al
 ejercicio 2014, es el último día hábil de cada mes tal como se detallan:

- El 28 de Enero - El 30 de Mayo - El 30 de Setiembre
- El 28 de Febrero - El 30 de Junio - El 31 de Octubre
- El 28 de Marzo - El 31 de Julio - El 28 de Noviembre
- El 30 de Abril - El 29 de Agosto - El 31 de Diciembre.

**ARTICULO TERCERO - EXPEDICIÓN DISPOSICIONES
 COMPLEMENTARIAS** Alcaldía, se expedirán las normas complementarias y
 disposiciones que fueran necesarios para su correcta aplicación.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA
 La Subgerencia de Administración Tributaria queda encargada del cumplimiento
 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN
 Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la
 Municipalidad Distrital de Santa: www.munidistsanta.gob.pe y en Paneles visibles
 de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
 Regidores
 Gerencia Municipal
 SG. Administración Tributaria
 Caja
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

 Oscar Velarde Ichikawa
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

Ordenanza Municipal N° 003-2014-MDS

Santa, 31 de Enero del 2014.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en su Sesión Ordinaria N° 002 de fecha 28/01/2014, ha tratado el Informe N° 003-2014-SG.AT-MDS aprobando la siguiente ordenanza; y,

Considerando:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 003-2014-SG.AT-MDS la Subgerente de Administración Tributaria solicita se fije el monto mínimo del Impuesto Predial a pagar para el Año 2014, en S/. 22.80 Nuevos Soles, y se fije los montos que deben abonar los contribuyentes por derecho de formato, emisión y distribución de las Declaraciones Juradas por Impuesto Predial en S/. 15.20 Nuevos Soles, consistente en Hoja de Resumen y Predio Urbano o Predio Rústico y Recibo de Pago; y, por cada predio adicional S/. 1.00 Nuevos Sol;

Que, el último párrafo del Art. 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de Enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, la Cuarta Disposición Final de la norma legal antes citada, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2013-EF se establece el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia de las normas tributarias para el ejercicio fiscal 2014, en el monto de S/. 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inciso 5), Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, por unanimidad el Concejo, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE FIJA EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, Y LOS MONTOS POR CONCEPTO DE FORMATOS, EMISION Y DISTRIBUCION DE DECLARACIONES JURADAS POR IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2014

ARTICULO PRIMERO: FIJACIÓN DE MONTO MINIMO POR IMPUESTO PREDIAL

Fijar en S/. 22.80 (Veintidós y 80/100 Nuevos Soles) el Impuesto minimo a pagar por Concepto de Impuesto Predial 2014.

ARTICULO SEGUNDO: FIJACIÓN DE DERECHO POR FORMATO, EMISIÓN Y DISTRIBUCION DE DECLARACIONES JURADAS POR IMPUESTO PREDIAL

Fijar en S/. 15.20 (Quince y 20/100 Nuevos Soles) el derecho que deben pagar los contribuyentes por concepto de Formato, emisión y distribución de las Declaraciones Juradas por Impuesto Predial, aplicables en la jurisdicción del Distrito de Santa, para el Ejercicio 2014. Los contribuyentes abonarán adicionalmente el importe de S/. 1.00 (Un y 00/100 Nuevo Sol) por cada predio adicional que tengan. Estos montos serán abonados conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de su primera cuota fraccionada.

ARTICULO TERCERO: APROBACIÓN DE NORMAS REGLAMENTARIAS

Las normas reglamentarias a la presente Ordenanza serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO - ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

La Subgerencia de Administración Tributaria queda encargada del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa: www.munidistsanta.gob.pe y en Paneles visibles de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Regidores
Gerencia Municipal
SG. Administración Tributaria
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Oscar Velarde Ichikawa
ALCALDE